



CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE BIENESTAR, CULTURA, JUVENTUD Y RELACIONES CIUDADANAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN LA CIUDAD DE GAVÀ, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, 2024

Primero. Objeto

El objeto de la convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Gavà, para el desarrollo de actividades de interés público local, establecidas en las cláusulas específicas de cada programa.

Quedan excluidas de estas bases aquellos proyectos que de forma nominativa se establecen en el presupuesto del Ayuntamiento de Gavà.

Segundo. Las entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, la finalidad de las cuales y las actividades que desarrollan para lograrlas, según queda regulado en sus estatutos, estén relacionadas con el sector vecinal, cultural, bienestar, juvenil y actividades de ocio, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Gavà, en adelante Registro de Asociaciones, o que en el momento de formalizar la solicitud hayan solicitado su inscripción.

Los proyectos subvencionables podrán ser de los siguientes ámbitos temáticos:

A. Bienestar

Promoción y atención a personas con discapacidad.
Promoción y atención a la infancia y a la adolescencia.
Promoción y atención a la gente mayor.
Acción comunitaria en el territorio.
Inclusión social.
Interculturalidad, convivencia y reconocimiento de la diversidad.
Fomento de la ayuda y el apoyo mutuo.
Promoción de las familias.
Promoción del asociacionismo.
Promoción de la salud.
Promoción de la solidaridad.

B. Cultura

Proyectos y actividades que fomenten la creación, difusión y producción artística en sus diversas disciplinas.
Iniciativas culturales que promuevan la cohesión social y el trabajo colaborativo y comunitario.

Ajuntament de Gavà



Iniciativas culturales que promuevan la participación.
Iniciativas que promuevan y fomenten la lectura y la creación literaria.
Proyectos y actividades que contemplen la perspectiva de género y medidas de igualdad.
Fomento de la Cultura Popular y Tradicional.
Proyectos y actividades que incorporen la perspectiva intercultural.
Proyectos y actividades que incorporen la perspectiva ecosocial y el consumo responsable y sostenible.
Promoción del patrimonio cultural local.
Iniciativas culturales con carácter formativo, de innovación y singulares.

C. Juventud

Promoción social y emancipación.
Creación de redes, dinamización y participación juvenil.
Actividades pedagógicas y en el tiempo de ocio de adolescentes.
Impulso de la cultura de paz y la solidaridad.
Fomento del intercambio de experiencias y saberes.
Propuestas a favor de la integración de la diversidad.
Fomento de la autonomía y el desarrollo personal y colectivo.
Impulso de hábitos saludables.
Universalización de la cultura entre la gente joven.
Fomento de la educación en el ocio.

D. Relaciones Ciudadanas

Acción comunitaria y vecinal en el territorio.
Cohesión social.
Promoción del asociacionismo.
Fomento de la participación ciudadana.
Mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

E. Igualdad

Promover acciones de prevención y atención a situaciones de discriminación y/o violencia por razón de género.
Propuestas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.
Impulso de los nuevos usos del tiempo en la ciudad.
Apoyar a las entidades a incorporar la perspectiva de género.

Tercero. Las condiciones y los requisitos

Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones a que se refieren estas bases, las entidades tendrán que cumplir las condiciones y los requisitos siguientes:

- Que las actividades se hagan en el término municipal de Gavà, o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad. También se incluirían aquellas actividades que incorporan una vertiente de educación en el ocio y que se tengan que realizar fuera del municipio
- Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias, así pues, no serán subvencionables las actividades que formen parte del catálogo de actividades, programas y proyectos que desarrolla específicamente alguno de los Departamentos del Ayuntamiento de Gavà.

- Que las actividades sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios, estos sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad. En ningún caso el importe de los beneficios obtenidos más el de la subvención otorgada podrá ser superior al coste de la actividad.

Por otra parte, los requisitos exigibles a las entidades beneficiarias, y que se tienen que acreditar debidamente, son los siguientes:

- Tener sede social o delegación en el término municipal de Gavà.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber justificado correctamente las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Gavà.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social. Estos hechos se tendrán que justificar mediante certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de carácter tributario y con la seguridad social. La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Gavà compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en esta materia. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar la correspondiente certificación.

Cuarto. La solicitud y la documentación a entregar

4.1 La solicitud

La solicitud se realizará a través de medios electrónicos, desde el trámite correspondiente, adjuntando la preceptiva documentación especificada al Catálogo de trámites, desde el enlace:

https://eseu.gava.cat/sta/carpetapublic/public?app_code=sta&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLO=6269000023240941307713&lang=can

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 29 de febrero de 2024.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la acreditación de la condición de representante legal de la entidad haciendo la consulta al Registro de Asociaciones.

Hay que presentar una única solicitud por proyecto anual y entidad, y se tendrá que adjuntar para cada actividad o servicio por el cual se pide subvención un anexo de “proyecto” correctamente rellenado, **señalando explícitamente el ámbito temático más coincidente con la razón social de la entidad solicitante.**

Si durante el momento de la valoración se apreciara un error en el ámbito escogido por parte de la entidad, esta podrá ser incluida en el ámbito al cual se adecúe mejor.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Si la solicitud de iniciación, incluyendo la obligatoriedad de la presentación a través de medios electrónicos, no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona representante de la entidad interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, repare la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición.

La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

4.2 La documentación a entregar

Las entidades interesadas tendrán que entregar la documentación especificada en el trámite correspondiente del catálogo de la sede electrónica, **firmada electrónicamente por la persona física representante legal de la entidad**:

- Modelo normalizado de SOLICITUD DE SUBVENCIONES: Datos generales de la entidad y relación de actividades por las cuales solicita subvención dentro del proyecto/programa anual.
- Proyecto por el cual se solicita la subvención, que tiene que incluir: nombre del proyecto, descripción, población diana, objetivos, actividades y calendario, presupuesto (ingresos y gastos) y petición cuantificada concreta de la subvención que se solicita.
- Certificación bancaria para transferir el importe de la subvención. Sólo si se pide la subvención por primera vez o si ha habido un cambio de cuenta bancaria, el anexo se tendrá que presentar sellado por la entidad bancaria o adjuntando el certificado de titularidad de la cuenta.
- Declaración de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas por este programa y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Declaración responsable con información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección de la entidad al efecto que se hagan públicas, si se tercia.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- En el caso de tratarse de una entidad que pide subvención por primera vez, memoria de las actividades desarrolladas por la entidad el año anterior, que necesariamente incluirá balance económico con ingresos y gastos, del ejercicio anterior.

Quinto. El crédito presupuestario y la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicació	Descripció	Import
110002311A480210024	Subv. Entitats S. Socials	19.000,00 €
130003340A480280024	Subv. Entitats difusió i promoció cultural	49.500,00 €
190003340B480100024	Subv. Entitats juvenils	19.000,00 €
130003370A480140324	Convenis foment de relacions ciutadanes	5.000,00 €

El importe de la subvención estará vinculado a la ponderación técnica realizada en base a los criterios generales y específicos mencionados en las presentes bases y que estén contemplados al proyecto presentado por la entidad.

De manera general, no se subvencionará más de 50% del coste del proyecto o programa presentado.

Quedará a cargo del petitioner la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 29 de febrero de 2024.

Séptimo. Los criterios de valoración

7.1 CRITERIOS GENERALES (HASTA 30 PUNTOS)

Fundamentos

- Complementariedad con la acción del Ayuntamiento de Gavà.
- Ajustamiento a la realidad social, demográfica y cultural y a las necesidades del colectivo al cual se dirige.
- Integración y/o complementariedad con otras experiencias.
- Valores (que contiene, que proyecta, que promueve) del proyecto a la ciudad de Gavà.
- Proyectos/actividades que promuevan la red asociativa con el objetivo de fomentar la cooperación entre las entidades y el fortalecimiento del tejido asociativo, así como la optimización de recursos.
- Fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana.
- Promoción de la igualdad de género y respeto de la diversidad.

Calidad

- Concreción, calidad y claridad del proyecto.
- Proyecto contrastado por la experiencia propia y/u otras entidades.
- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto.
- Participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto.
- Carácter innovador, experimental del proyecto.

Resultados e Impacto

- Relevancia del proyecto (impacto esperado).
- Repercusión territorial en la implantación de los proyectos /actividades.
- Aumento de la capacitación de las personas y/o los colectivos implicados.
- Accesibilidad del público en general a las actividades/proyectos.

Solidez y financiación

- Permanencia de los proyectos/actividades, continuidad en el tiempo.
- Valoración de ediciones anteriores (en el caso de continuidad).
- Disponibilidad de sistemas para el control, el seguimiento y la evaluación final de los proyectos/actividades.
- Plan de financiación (aportación propia, porcentaje solicitado).
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar los proyectos/actividades.
- Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos.

Entidad

- Experiencia y trayectoria de la entidad.
- Número de socios/socias de la entidad.
- Participación de la entidad en actividades vinculadas al Ciclo Festivo y otras actividades municipales.
- Proyectos que vinculen sus acciones y actividades para apoyar a las campañas solidarias.
- Proyectos en colaboración con otras entidades.
- Proyectos que incorporen como propios los principios del Proyecto Educativo de Ciudad.

7.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS (HASTA 70 PUNTOS)

BIENESTAR

- Apoyo a proyectos/actividades estables y continuados de entidades.
- Acciones de sensibilización, difusión, promoción de la igualdad de oportunidades e integración de colectivos vulnerables de la población.
- Actividades o servicios que faciliten la cohesión social, la integración de las personas con discapacidad, de las personas inmigrantes y cualquier colectivo con riesgo de exclusión social.
- Promuevan la no-discriminación.
- Promuevan la participación activa en los consejos sectoriales de la ciudad.
- Promuevan acciones dirigidas a la prevención y la atención a las situaciones de riesgo especiales (situaciones de exclusión social, disminución) así como a las nuevas realidades emergentes, que se complementen con la intervención realizada actualmente desde la red pública y de iniciativa social.
- Promuevan la participación activa y constante en los consejos de participación sectorial y/o redes ciudadanas y educativas.
- Iniciamos fórmulas innovadoras solventes para la atención social de personas y/o familias en situación de pobreza.
- Fomenten la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social.
- Desarrollen estrategias para lograr los sectores de población con más dificultades sociales para acceder a los servicios.
- Desarrollen actividades, proyectos y otras iniciativas que promuevan la cooperación y la coordinación entre diferentes entidades y colectivos de ciudad.

- Promuevan el asociacionismo y la participación activa de la gente mayor en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.
- Fomenten la diversidad cultural y la solidaridad.
- Favorezcan la sensibilización de la población y el acceso a la información.
- Acciones que promuevan el trabajo en redes de asociaciones y entidades del sector público y del sector privado.

CULTURA

- Valoración de iniciativas artísticas de promoción de la creación, la difusión, la producción y formación en las diferentes ramas artísticas: escénicas, musicales, visuales.
- Se valora la accesibilidad del público general.
- Se valora la coherencia, el riesgo, la singularidad y el carácter extraordinario, así como el carácter innovador, experimental y de búsqueda de la propuesta.
- Fomento de la cohesión social y estímulo a la participación mediante iniciativas culturales.
- Iniciativas con incidencia en el territorio.
- Iniciativas de cooperación entre entidades con el objetivo de optimizar recursos, aprovechar sinergias y promover nuevos proyectos culturales.
- Promoción y difusión del patrimonio cultural e histórico de Gavà.
- Iniciativas que promuevan y exporten Gavà fuera de sus fronteras locales.
- Iniciativas que promuevan la difusión y el conocimiento de la cultura popular y las tradiciones, así como, la recuperación de elementos de cultura y tradicional y el intercambio cultural.
- Iniciativas que complementen la acción municipal y fomenten la consolidación del ciclo festivo de la ciudad.
- Proyectos/actividades que permitan la integración de personas recién llegadas.
- Acciones que promuevan la lectura y la creación literaria.
- Iniciativas que promuevan y trabajen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

JUVENTUD

- Iniciativas que promuevan la participación de la gente joven en la toma de decisiones de la asociación y contribuyan a mejorar la democratización de los procesos.
- Iniciativas que promuevan actividades y servicios pedagógicos con jóvenes y adolescentes.
- Iniciativas que fomenten la incorporación de la gente joven a la vida asociativa en sus múltiples formas (asociacionismo, educación en el ocio).
- Iniciativas que incidan en el fomento de la interculturalidad entre la gente joven y promuevan la incorporación activa en los procesos.
- Iniciativas que se desarrollen desde las asociaciones juveniles en el campo de la participación y la formación de los/las niños/as, adolescentes y/o jóvenes.
- Iniciativas que fomenten el desarrollo y la autonomía de las personas jóvenes en el proceso hacia la adultez.
- Proyectos de corresponsabilidad y la implicación en los procesos participativos de ciudad, como el Plan local de Juventud, el consejo asesor, las asambleas de jóvenes...

Ajuntament de Gavà



- Acciones que promuevan la creación de red y la responsabilidad colectiva de la gente joven.
- Cariz formativo, lúdico, innovador del proyecto.
- Actividades o servicios que permitan la universalización de acceso de todas las personas teniendo en cuenta su diversidad.
- Actividades de sensibilización hacia otros jóvenes sobre el fomento de la no violencia, la mediación, la solidaridad y la cultura de paz.
- Iniciativas que trabajen los temas de salud y hábitos saludables que fundamentalmente afectan a los y las jóvenes de la ciudad.
- Iniciativas que promuevan y trabajen la igualdad de oportunidades entre personas.

RELACIONES CIUDADANAS

- Apoyo en programas estables y continuados de entidades.
- Acciones de sensibilización, difusión, promoción de la igualdad de oportunidades e integración de colectivos vulnerables de la población.
- Acciones que promuevan la no-discriminación y la igualdad de oportunidades entre las personas.
- Acciones que desarrollen actividades, proyectos y otras iniciativas que promuevan la cooperación y la coordinación entre diferentes entidades y colectivos de ciudad.
- Iniciativas que potencien el tejido asociativo y el asociacionismo como elemento de promoción social y comunitaria.
- Iniciativas que aporten mejoras en la calidad de vida de las personas en las dimensiones (social, cultural, educativa, etc..) que fomenten la inclusión social en los barrios.
- Los gastos de funcionamiento de las Asociaciones vecinales cuando no tengan la sede en un equipamiento municipal.

Octavo. La ponderación del proyecto anual

El proyecto que acompaña la solicitud será revisado técnicamente para evaluar el grado de desempeño tanto de los criterios de valoración generales como específicos de la modalidad a la cual se haya presentado, y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

Este informe consta de una parte de valoración cuantitativa, a través de una ponderación que se describe a continuación, así como de una parte de valoración cualitativa complementaria.

En cuanto a la valoración cuantitativa, el proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos, repartida en dos partes:

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta 30 puntos. Se trata de criterios que evalúan las características y la adecuación técnica del proyecto (fundamentos, calidad, impacto, solidez y financiación), así como de la entidad solicitante.
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático: hasta 70 puntos. Para cada ámbito se detallan los

requerimientos y los criterios que tiene que cumplir el proyecto presentado, atendiendo a las especificidades de cada temática, los cuales se tomarán como base para la valoración del proyecto.

La valoración final del proyecto resultará del sumatorio de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y podrá venir acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados al informe técnico de valoración.

Este procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

El órgano competente procederá al escandallo entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será la Alcaldía.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidenta:
La Alcaldesa

Vocales:
La teniente de alcaldesa del ámbito de Educación, Deporte, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía
La teniente de alcaldesa del ámbito de Acción Social y Salud
La regidora delegada de Juventud
La regidora delegada de Inclusión y Derechos Sociales
La coordinadora del Departamento de Acción Social y Mediación
La jefa del Departamento de Cultura
El jefe del Departamento de Juventud
La asesora de Servicios a las Personas

Secretaria:
La jefa del Departamento de Tramitación Administrativa

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, o órgano en quien delegue.

Décimo. Propuesta de resolución.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión calificadora, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y una vez se tenga constancia de su publicación en el diario oficial, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, se abrirá un plazo de diez días hábiles para su aceptación o para la reformulación de la solicitud, si se tercia.

De acuerdo con el artículo 27 de la LGS, se entiende por reformulación la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria a la propuesta de subvención para la ejecución del mismo, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Si la entidad solicitante no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado a la convocatoria no ha sufrido variaciones y se tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

En ningún caso, se podrá solicitar traspasar la subvención propuesta a una actividad diferente. En caso de que no se pueda llevar a cabo la actividad que se haya propuesto subvencionar, la entidad solicitante tendrá que desistir expresamente de la solicitud de subvención.

La reformulación se limitará únicamente a los casos de financiación de actividades y en los cuales la subvención concedida provisionalmente sea inferior a la que consta a la solicitud presentada, para ajustarla a la realidad de la actividad.

La reformulación tiene que respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes, por lo cual la solicitud de subvención reformulada tendrá que ser objeto de una nueva valoración a fin de que su puntuación responda a la actividad real.

El hecho que una entidad presente reformulación y por lo tanto sea objeto de una nueva valoración, no afectaría sobre el resto de terceros, quedando para estos últimos la misma subvención que se proponía inicialmente.

Undécimo. Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente tiene que resolver el procedimiento.

La notificación de la resolución definitiva se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El plazo máximo para la resolución definitiva será de seis meses. El plazo se computará a partir del día que se abre la convocatoria de subvenciones. La carencia de resolución, dentro de este plazo, legitima a las personas interesadas para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

Duodécimo. La justificación

El plazo para justificar las subvenciones será hasta el 31 de enero de 2025 y se podrán imputar gastos vinculados con el proyecto realizadas y abonadas durante el año 2024.

Decimotercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones a entidades por el desarrollo de actividades y servicios a la ciudad de Gavà han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de diciembre de 2022.

<http://bop.diba.cat/anunci/3361045/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-de-subvencions-a-entitats-de-benestar-cultura-joventut-i-relacions-ciutadanes-pel-desenvolupament-d-activitats-i-serveis-a-la-ciutat-versio-en-catala-i-castella-ajuntament-de-gava>

Decimocuarto. Recursos contra la resolución

Contra estos **actos**, que **ponen fin a la vía administrativa**, se puede interponer **directamente recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación o publicación. Esto en conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Aun así, y de acuerdo con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el arte. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **existe la posibilidad –con carácter potestativo y previo a la mencionada vía jurisdiccional– de interponer el recurso de reposición** que prevén los mencionados preceptos, recurso que, si es utilizado, tendrá que presentarse ante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o publicación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, si se tercia, directamente **recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso restará abierto en tanto aquel no sea resuelto expresamente.

La Alcaldesa

